



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Inf

ACUERDO DE CONCEJO N°073-2025-MPCVZ.

Zorritos; 07 de agosto del 2025.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTRALMIRANTE VILLAR.**

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16-2025-MPCVZ, de fecha 14 de agosto del 2025; bajo la presidencia de la primera regidora de la Municipalidad de Contralmirante Villar, en ausencia del señor alcalde y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y;

VISTO:

El OFICIO N°243-2025/MPT-ALC, de fecha 13 de mayo del 2025; el PROVEÍDO N°1155-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 14 de mayo del 2025; el INFORME N°806-2025/MPCVZ-SGSPyGR.JMAA, de fecha 16 de mayo del 2025; el INFORME N°541-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 13 de agosto del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que: *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que; "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes, pueden celebrar convenios dentro del marco de la Ley y dentro de sus competencias y, con cláusulas expresas de libre adhesión y separación.

Que, con OFICIO N°243-2025/MPT-ALC, de fecha 13 de mayo del 2025; el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, apoyo con los siguientes vehículos: con (02) volquetes, (01) vehículo Compactador para trabajos de limpieza pública, teniendo en cuenta que la maquinaria que cuenta su entidad municipal se encuentra con diversos desperfectos.

Que, con el PROVEÍDO N°1155-2025-MPCVZ-ALC, de fecha 14 de mayo del 2025; el señor alcalde dispone a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, emita un informe técnico respecto a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Que, mediante el INFORME N°806-2025/MPCVZ-SGSPyGR.JMAA, de fecha 16 de mayo del 2025; el Gerente de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo, remite el Informe Técnico sobre el apoyo con vehículos para los trabajos de limpieza pública, solicitados por la Municipalidad Provincial de Tumbes.

Que, mediante el Informe N°541-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 13 de agosto del 2025; el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar; OPINA que, habiéndose emitido el INFORME N°806-2025/MPCVZ-SGSPyGR.JMAA, de fecha 16 de mayo del 2025, se derive todo lo actuado al Consejo Municipal con la finalidad que determine la procedencia a no del principio de colaboración con la Municipalidad Provincial de Tumbes, con el Compactador de Placa EAF 766 de marca Shacman color blanco, año de fabricación 2019, sin que se vea afectado el servicio de recolección de residuos sólidos en el ámbito de Zorritos, autorizándose a la máxima autoridad administrativa a suscribir la documentación que se genere producto de la aplicación del principio de colaboración, tutelando los bienes de la comuna.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°16-2025-MPCVZ**, de fecha 14 de agosto del 2025; los señores regidores por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – NO APROBAR, la Suscripción de Convenio de Colaboración entre la Municipalidad Provincial de Tumbes y la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, concerniente al apoyo con vehículos para realizar los trabajos de limpieza pública; y por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, copia del presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Provincial de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación del presente acuerdo de concejo y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS



Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE